

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de Septiembre)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 19 de Agosto de 1930
(Conclusión)

Dada cuenta de la atenta invitación que en nombre del Ilustre Cabildo de la Real Colegiata Basílica de Covadonga, hace el Abad-Presidente del mismo, con motivo de las fiestas que en honor de la Santísima Virgen de Covadonga, se celebrarán en aquél Real Sitio y Santuario, el día 8 del próximo mes de Septiembre; se acordó aceptarla, asistir en Corporación bajo mazas, a la procesión que con dicho motivo se organice, y expresar el agradecimiento de ésta a dicho Ilustre Cabildo, en la persona del digno Abad Presidente.

Vista la instancia de D. Francisco Torres Laguna, Profesor de Violín de la antigua Escuela provincial de Música, referente a los servicios que viene prestando, y su consideración de funcionario provincial, a los efectos de derechos de jubilación y pensiones que interesa igualmente le sean reconocidos, por lo que resulta de su expediente personal y por las consideraciones que se exponen en el informe del Negociado; que hace suyas esta Corporación, se acordó reconocer a D. Francisco Torres Laguna, Profesor numerario del Conservatorio provincial de Música, de Oviedo, el derecho a percibir haberes pasivos por estar considerado como funcionario provincial, siendo condición indispensable que para poder disfrutarlos en su día, ingrese dicho se-

ñor Torres en la Depositaria de Fondos provinciales, el importe del 4 por 109 de sus haberes, desde el mes de Enero de 1912 hasta el primero de Septiembre de 1924, por haber satisfecho ya el importe de dicho 4 por 100 desde la última fecha hasta el mes actual, y el 1 por 100 más desde el 20 de Mayo de 1924 a primero de Junio de igual año, que le resta por ingresar en la expresada dependencia.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, en súplica de que se le conceda autorización para adquirir por administración percal para delantales, muletón, género para colchones, boja de maíz y crin vegetal, por cantidad aproximada de 950 pesetas, para cuyo gasto existe consignación suficiente en el presupuesto especial del Establecimiento, Capítulo III, artículo 1.º; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador, cumplirse el acuerdo de primero de Mayo de 1928, y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Julio próximo pasado, importante 20.418,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, durante el mes de Julio último, importante 170,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 3.157,34 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, en los meses de Mayo y Junio del año corriente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono por dicho importe, y con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 1.897,66 pesetas, por los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Casa de Caridad de San Lázaro, desde primero de Enero hasta 31 de Julio último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que pase a la Ordenación de pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 4.682,32 pesetas, por los gastos habidos en las obras de conservación y reparación del Hospital provincial durante los meses de Mayo y Junio últimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de pagos para su abono por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto provincial, referente a la súplica formulada por la Alcaldía de Carreño, de que se le ceda la tubería de hierro, conductora del agua, desde el manantial de Taluxa al Sanatorio Marítimo Reina María Cristina, de Cándas, en atención a que efectuada la nueva instalación desde el depósito de agua municipal, la anterior conducción carece de valor y no volverá a utilizarse, por ser el agua de dicho manantial de no muy buena calidad; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, la cesión de la tubería de

que se trata al Ayuntamiento de Carreño, siempre que dicha entidad se encargue de extraer la que permanece enterrada, y deje en perfectas condiciones el terreno si dicha tubería atraviesa alguno que sea propiedad de la Excelentísima Diputación.

Vista la comunicación remitida por el Director de Residencia provincial de Niños, en súplica de que se le autorice para invertir 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento, en mobiliario, libros y demás efectos de enseñanza, así como premios a los alumnos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada para efectuar dicha adquisición con intervención del señor Diputado Visitador, cumpliendo el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928, y rindiendo en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la instancia documentada de D. Ramón Hévía Hévía, mayor de edad, vecino de la Brañeta de Tiraña, concejo de Laviana, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Manicomio provincial a su mujer Rosario Corte Lafuente, por padecer enajenación mental; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en el Hospital Manicomio provincial en periodo de observación a Rosario Corte Lafuente, y que las estancias que devengue en dicho Establecimiento sean de cuenta de esta Excm. Diputación por tener acreditada su pobreza y la de su familia.

Vistos los expedientes de ingreso en la Residencia provincial de Niños, de María de los Dolores y Paulina Iglesias Fernández, de 3 y 5 años de edad, respectivamente, hijas de María Fernández Monéndez, viuda de Angel Iglesias Campa, y vecina de esta capital; de Urbano González Delgado, de 8 años de edad, hijo de Irene Delgado Caballero, viuda, natural de Tuiza, concejo de Lena y vecina de Pola de Lena, y de María de los Mileros Armida, de 6 años

hija de María Luisa Orjales Rodríguez, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir en la Residencia provincial de Niños y hasta cumplir la edad reglamentaria, a María de los Dolores Iglesias Fernández, de 3 años de edad; Urbano González Delgado, de 8, y a María de los Milagros Armida, de 6 años de edad, previo reconocimiento de las respectivas madres, por el Facultativo del Establecimiento, a fin de comprobar que se hallan impedidas para el trabajo.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1926, remite el Alcalde de Corvera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Navia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia.

Vistas las relaciones comprensivas de las modificaciones de clasificación e inclusiones en el Padrón del Ayuntamiento de Oviedo y ejercicio de 1929, de cédulas personales, resultado de la inspección practicada en el concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir una copia a la Alcaldía para que ésta lo haga saber a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones, debiendo advertirles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vista la relación comprensiva de las variaciones de clasificación y exclusión del Padrón de Cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Langreo y ejercicio de 1930, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo haga saber a los interesados, a los que concederá un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vistas las instancias suscritas por D. Acisclo Peláez Garay, don Modesto Riestra Lavandera, don Emilio Azpiri García, vecinos de Oviedo, y D. Matías González Martínez, vecino de Gijón, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia y clasificar a don Acisclo Peláez Garay, en la Tarifa 2.ª, clase 9.ª; a D. Modesto Riestra Lavandera, en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª; a D. Emilio Azpiri García, en la Tarifa 2.ª, clase 9.ª, y a D. Matías González Martínez, en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª.

Vista la instancia suscrita por D. Fulgencio Pulido Pumarino,

vecino de Avilés, reclamando contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la reclamación de referencia.

Vista la instancia suscrita por D. Nicolás Navarro Núñez, vecino de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de Oviedo por falta de pago de la cédula correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto dicho procedimiento ejecutivo.

Vista la instancia suscrita por D. Juan García, vecino de Oviedo, solicitando se le considere como cabeza de familia para el ejercicio de 1929, a los efectos de clasificación de la cédula personal de su madre Teodora García; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado por D. Juan García, y clasificar a su madre Teodora García, en la Tarifa 3.ª, clase 13.ª.

Vista la cuenta de 39,19 pesetas, que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación provincial, durante el mes de Julio último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la relación de los recibos por cuotas de abono urbano e interurbano correspondiente al mes de Agosto del año corriente, que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 194,45 pesetas; se acordó aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta que por servicios de automóvil rinde D. Antonio Dassi Foronda, importante 365 pesetas, por dos viajes realizados los días 5 y 10 de Agosto corriente; se acordó aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta rendida por don Francisco Vega, por material y aparatos eléctricos suministrados a esta Diputación, importante pesetas 79,70; se acordó aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la cuenta rendida por don Rodrigo Díaz Vivar, por la encuadernación de 150 ejemplares del Presupuesto provincial de 1930, importante 150 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el Cap. I, art. 9.º, partida 3.ª del vigente presupuesto.

Vistas las relaciones de dietas devengadas y gastos de locomoción causados en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, por los Inspectores de Arbitrios provinciales D. Benjamín Menéndez, (Jefe), D. José M.ª Rodríguez y D. Santiago Sánchez, y por el empleado en la Administración de Avilés, D. Eusebio G. Olamendi; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichas relaciones y que pasen a la Ordenación de Pagos a fin de que

para su abono, se expida un libramiento por su total importe de 1.411,48 pesetas a favor del Administrador general de Arbitrios, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados, la cantidad que le corresponda.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó que por la Ordenación de Pagos se expida un libramiento a justificar por la cantidad de 3.000 pesetas, a favor del Administrador de la Vaquería provincial, para atender al pago de jornales a vaqueros y mozos de cuadra, con cargo a la consignación figurada en el Cap. XIV, art. 5.º del presupuesto vigente.

Vistas las instancias suscritas por D. Victoriano Nieto de la Fuente, Oficial de la clase de primeros afecto a la Intervención de Fondos provinciales, y D. Aurelio Quintas Rivera, Inspector de Arbitrios provinciales de esta Excelentísima Diputación, en súplica de que se les conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud; se acordó acceder a lo solicitado.

Dada cuenta por el Diputado Visitador de los Servicios Agropecuarios, Sr. Guisasola, de las ventas de toros realizadas, con expresión de los Sindicatos que las efectuaron y de las cantidades en que fueron cedidos, y de no haber ingresado algunas de aquéllas en la Depositaria provincial el importe de dicha venta, a pesar de los requerimientos hechos al efecto; se acordó conceder la mitad del importe de la venta de los semontales a los paradedistas, como resarcimiento de sus gastos, y dirigir oficios a los Alcaldes de las respectivas localidades a fin de que gestionen de las entidades agrícolas que vendieron los toros y no ingresaron el importe, la inmediata entrega del mismo en las Areas provinciales.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y quince.—Pedro Mantilla.

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Villaviciosa a Puente Agüera, cuyo presupuesto asciende a 272 607,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8 172,22 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento, y en la Jefatura de

Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, M. Becerra.

Oviedo, 9 Septiembre de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.172

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de sesenta y cuatro hectáreas, de la mina de cobalto, que se conocerá con el nombre de «Carrechea», sita en Mier, paraje llamado de Los Picayos, concejo de Peñamellera Alta. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Sara», y con rumbo Norte se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 400 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Este, 400 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Este, 400 metros; de 8.ª a 9.ª Sur, 400 metros; de 9.ª a 10.ª Oeste, 400 metros; de 10.ª a 11.ª Sur, 100 metros; de 11.ª a 12.ª Oeste, 400 metros; de 12.ª a 13.ª Sur, 100 metros; de 13.ª a 14.ª Oeste, 400 metros; de 14.ª a 15.ª Sur, 100 metros; de 15.ª a 16.ª Oeste, 400 metros, y de 16.ª a punto de partida Norte 200 metros, cerrando el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas. Todos los rumbos se tomarán al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.429.

R. al núm. 2.138

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de sesenta y

cuatro hectáreas, de la mina de Cobalto, que se conocerá con el nombre de «2.ª Garrecha», sita en Mier, paraje llamado Los Picayos, concejo de Peñameliera Alta. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la mina «Sara», y con rumbo Sur se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 400 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 400 metros; de 6.ª a 7.ª Sur, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 400 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 400 metros; de 9.ª a 10.ª Este, 400 metros; de 10.ª a 11.ª Norte, 100 metros; de 11.ª a 12.ª Este, 400 metros; de 12.ª a 13.ª Norte, 100 metros; de 13.ª a 14.ª Este, 400 metros; de 14.ª a 15.ª Norte, 100 metros; de 15.ª a 16.ª Este, 400 metros, y de 16.ª a punto de partida Sur, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y cuatro hectáreas. Todos los rumbos están tomados con arreglo al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23 430.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 3 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.139

Administración principal de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Grado de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase octava durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse en la expresada oficina quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, a 3 de Septiembre de 1930.—El Administrador Principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 2.143

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formadas y aprobadas por el pleno municipal, en sesión del día de hoy, las Ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1931 por los conceptos del 20 por 100 sobre urbana, 20 por 100 sobre industrial (sustitutivos de consumos), 32 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial, arbitrio municipal sobre bebidas y carnes, tasas por documentos que expida la administración municipal, licencias para construcciones y cierres y prestación personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, horas de oficina, de ocho y media a trece y media, durante las cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas o entidades tengan interés en examinarlas.

Ribera de Arriba, 3 de Septiembre de 1930.—José Díaz.

Aprobado por el pleno municipal, en sesión del día de hoy, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1931 a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, horas de oficina, de ocho y media a trece y media, durante las cuales podrá ser examinado por cuantas personas o entidades tengan interés en ello, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, puedan interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 3 de Septiembre de 1930.—José Díaz.

R. al núm. 2.135

Alcaldía de Mieres

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Rafael Belloso, Ingeniero-Director de las Minas de Aller, con domicilio en Ujo, en representación de la Sociedad Hullera Española, solicita de este Ilmo. Ayuntamiento, el oportuno permiso para hacer una pequeña variación en el camino vecinal de Santa Cruz a Gramedo, trozo comprendido entre los pueblos denominados Bandoreyo y Fuente de Peñule, con el fin de evitar los inconvenientes que para el camino actual acarrearán sus instalaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, abriéndose

una información pública, por término de veinte días hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la variación que se solicita al efecto, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, el oportuno proyecto.

Consistoriales de Mieres, 1.º de Septiembre de 1930.—El Alcalde, M. Martínez.

R. al núm. 2.152

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Angel Suárez López, mayor de edad, industrial y vecino de Salinas, concejo de Avilés, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo con un escrito manifestando su propósito de interponer el oportuno recurso contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Lena, relativo al abono de materiales sobrantes y no invertidos en las obras de acometida de agua en los domicilios particulares; en su consecuencia dicho Tribunal acordó estimarlo, y entre otros extremos, el de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 1.º de Septiembre de 1930.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.127

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que D. Ramón Novoa de los Ríos, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y vecino de Llanes, acudió ante este Tribunal Contencioso-administrativo con un escrito anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso contra una resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por la cual se desestimó el interpuesto por el recurrente contra el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento de Llanes, en sesión de 9 de Junio último, y en su consecuencia dicho Tribunal, estimando sus pretensiones, entre otros particulares, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Oviedo, a 1.º de Septiembre de 1930.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.128

Juzgado de Belmonte

D. Manuel Muñoz Guerra, Licenciado en Derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Septiembre dos de mil novecientos treinta; Vista por el Sr. D. Gumerindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda ejecutiva promovida por D. Segundo Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Balbona, término de Salas, representado por el Procurador D. Fernando Gonzalez, y defendido por el Letrado D. José Duque Alvarez, contra D.ª Manuela Velázquez Velázquez, mayor de edad, soltera, cuyo último domicilio lo tuvo en Nava, de dicho término, y actualmente ausente en paradero ignorado, declarada en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatro mil setecientas sesenta y siete pesetas, setenta céntimos e intereses.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D.ª Manuela Velázquez Velázquez, y con su producto entero y cumplido pago a D. Segundo Gonzalez Rodriguez, de la cantidad de cuatro mil setecientas sesenta y siete pesetas, setenta céntimos, sus intereses del cinco por ciento anual de los cinco últimos años, y los legales desde la interposición de la demanda hasta el efectivo pago, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Gonzalez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la aludida demandada, expido la presente en Belmonte, Septiembre cinco de mil novecientos treinta.—Ante mí, Manuel Muñoz.

R. al núm. 2.160

Juzgado de Las Regueras

D. José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado municipal de Las Regueras

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Las Regueras, a veintidós de Junio de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Felipe Tamargo Alonso, Juez municipal de la misma, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado, entre

partes, de una y como demandante D.^a Elvira Fernandez Florez, asistida de su marido D. Perfecto Santmartino Parajón, mayores de edad, industriales y vecinos de Puerma, en este término, y de la otra, como demandados, D.^a Pulqueria Fernandez Florez, asistida de su marido D. Aquilino Gonzalez, industriales; D.^a Amparo Fernandez Tarrazo, asistida de su marido don Silvino Gonzalez, labradores, y vecinos todos del referido Puorma; D.^a Veneranda Fernandez Florez, asistida de su marido D. Luciano Suarez, mayores de edad, industriales, establecidos en la plaza cubierta de Las Dueñas, de Oviedo; D.^a Maria Fernandez Florez, soltera, domiciliada en el Convento de Las Salesas, de Oviedo, y conocida por el nombre de Sor Gertrudis, y D.^a Jesusa Fernandez Florez, mayor de edad, vecina que fué de Puerma, hoy ausente en ignorado paradero, en concepto de heredera de su difunto padre D. José Fernandez Valles, vecino que fué del repetido Puerma, sobre pago de doscientas pesetas, procedentes de un préstamo, todas ellas en rebeldía, a excepción de la D.^a Amparo Fernandez Tarrazo; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a las demandadas, cuyos nombres, demás circunstancias personales y concepto figuran en el encabezamiento de esta sentencia, a que paguen a la actora doña Elvira Fernandez Florez, la cantidad de doscientas pesetas, con expresa imposición de costas.

Practíquese lo prevenido en el artículo 283 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto se refiere a las demandadas rebeldes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Tamargo.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé.—José Acebal.—Rubricado.

Para que así conste y sirva de notificación en forma a las demandadas rebeldes, visado por el señor Juez, expido el presente en Santullano de Las Regueras, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Acebal.—V.^o B.^o, Felipe Tamargo.

R. al núm. 2.170

—:—

D. Ramón Rodriguez Alonso, Juez municipal de Las Regueras

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D. Ricardo Valdés Garcia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Soto, en este término, contra D. Aquilino Valdés Garcia, también mayor de edad, soltero, jornalero, vecino que fué del referido Soto, hoy ausente en ignorado paradero, y demás hermanos, como herederos de su difunto padre D. Manuel Valdés Muñiz, en reclamación de setecientas cincuenta

pesetas, procedentes de un préstamo.

En providencia de esta fecha, he acordado señalar para la celebración del juicio propuesto, el día dieciseis de Septiembre próximo, hora de las quince, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a las partes que de no comparecer en el día y hora señalados, con las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que haya lugar con su rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aquilino Valdés, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santullano de Las Regueras, a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Ramón Rodriguez.—El Secretario, José Acebal.

R. al núm. 2.171

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado, por providencia de hoy, que se cite por medio de la presente a dos paragueros que acompañados de una mujer en cinta y de tres niños quedaron a dormir la noche del dieciocho de Enero último en la parroquia de Cancienes y en un hórreo de Jenaro Garcia, desapareciendo a la noche siguiente llevándose una charret que se encontraba en dicha parroquia delante de la casa del vecino de la misma Fructuoso Muñiz, para que dentro de cinco días comparezcan en el local de este Juzgado de Instrucción de Avilés, para ser oídos en la causa que se instruye por hurto del referido vehiculo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Avilés, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Ramiro Lopez.

R. al núm. 2.150

Juzgado de Cangas de Onis

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onis y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de veintiseis del actual, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de D. José Maria Baragaño Argüelles, mayor de edad, casado y vecino que fué de Onis, en este partido, instado por su esposa doña Teodora Velasco Pelaez, he acordado citar por edictos al expresado señor Baragaño, así como a las personas que se er an con mejor derecho a la administración de los bienes de aquel, que su citada esposa, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho con los correspondientes documentos que lo justifiquen, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el BO-

LETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente que firmo en Cangas de Onis, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Luis Colubi.—El Secretario judicial P. S., Tróximo Alonso.

R. al núm. 2.167

Juzgado de Grado

Don Oscar R. Longoria, Juez municipal suplente de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a D. José Fernandez, mayor de edad, tejero, vecino que fué de Cabruñana, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día veintidós de Septiembre próximo, hora de las diez, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda civil que contra el mismo propuso D. Manuel Lozano Alvarez, vecino de esta villa, sobre pago de quinientas pesetas, importe de suministro de pan, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta.—Oscar R. Longoria.—P. S. M., Benito Suárez Valdés.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JOSEFA, (a) «La Cualquiera», domiciliada últimamente en Somado, concejo de Pravia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha villa, con objeto de prestar declaración como supuesta perjudicada, en sumario número 35 del año actual, por allanamiento de morada.

2.137

Se cita y llama a D. Joaquin Fernandez Rionda, y a D. Joaquin Colunga Nuño, que últimamente residieron en Noreña, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Pola de Siero, a fin de ser oídos en causa por malversación de caudales públicos, número 70, del corriente año.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

QUINTANA PACIOS, Manuel, de 32 años de edad, hijo de José y de Josefa, casado con María Iglesias, natural de Boal, vecino de Cartavio, partido de Castropol, jornalero, domiciliado últimamente en Cartavio, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, para constituirse en prisión provisional decretada en el sumario número 27 del corriente año que contra el mismo se instruye en dicho Juzgado.

2.151

GABARRE DUARTE, Antonio, de 45 años de edad, soltero, de padres desconocidos, de nacionalidad portuguesa, sin residencia fija, actualmente ausente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre robo de dinero y prendas de ropa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de ser reducido a prisión.

2136

SUAREZ, Higinio, vecino de Oviedo, industrial y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión en el sumario número 159 de 1930 que en el mismo se sigue sobre alzamiento de bienes contra el mismo.

2127

JIMENEZ VARGAS, Rafaela, de 30 años de edad, soltera, gitana, hija de Antonio y Josefa, natural de Pobladura del Valle, provincia de Zamora, sin residencia fija, actualmente ausente en paradero ignorado, procesada en sumario sobre robo de dinero y prendas de ropa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol con el objeto de ser reducida a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarada rebelde.

2.136

ANUNCIOS NO OFICIALES

«La Lechera de Cancienes» S. A.

—:—

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar Junta general ordinaria de Accionistas, el día 25 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social de Cancienes.

Cancienes, 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Florentino Espiniella.—V.^o B.^o, El Presidente del Consejo de Administración, David G. Somines.

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños